



DECRETO NÚMERO 0002-01-2025

Por el cual se declaran días hábiles exclusivamente para adelantar procesos contractuales y presupuestales en la Gobernación del Departamento del Cauca

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 209 y numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

El Artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador: *"...2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes."*

La Ley 4 de 1913, en su artículo 62 cita que *"en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario"*.

En este sentido, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Para garantizar la efectividad en la gestión contractual y presupuestal de la Gobernación del Departamento del Cauca, frente a las necesidades apremiantes de la Entidad se hace necesario declarar administrativamente hábil solo para efectos contractuales y presupuestales, los días 11,12,18,19,25 y 26 de enero de 2025 y 1,2,8,9,15,16,22 y 23 de febrero de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles los días 11,12,18,19,25 y 26 de enero de 2025 y 1,2,8,9,15,16,22 y 23 de febrero de 2025, solo para efectos de la gestión presupuestal y contractual de la Gobernación del Cauca.



Gobernación del
CAUCA

0002-01-2025

PARÁGRAFO: La anterior declaratoria tendrá efectos respecto del cómputo de términos en los procesos de selección contractual, incluyendo Licitaciones Públicas, Selecciones Abreviadas, Concursos de Méritos, Mínima Cuantía, Contratación Directa, compras en tienda virtual y cualquier otra modalidad contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Habilitar todas las Dependencias encargadas de los procesos contractuales y presupuestales para atender adecuadamente los procedimientos que se están tramitando en la actualidad.

ARTÍCULO TERCERO: Dar Publicidad en la plataforma SECOP II del presente acto administrativo con el fin de que los interesados y proponentes conozcan la presente decisión administrativa y estén advertidos del cómputo de términos en los cuales deban realizar alguna actuación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, para lo cual se realizará la publicidad respectiva a través de las páginas web de la Entidad.

Dado en Popayán, 02 ENE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Aprobó: Adriana Judith Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Adriana Solarte Muñoz- Profesional Universitario OAJ
Proyectó: Andersson Mauricio Ardila Perez – Contratista OAJ